

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



NUM. 164	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 11 DE JULIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Julio de 1941

AÑO VI NÚM. 186

Núm. 2.625

Gobierno de la Nación

Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y Personal
SORTEO DE RECLUTAS

ORDEN de 2 de Julio de 1941 por la que se dispone, con el fin de regularizar el destino a Cuerpo de los reclutas procedentes de la que fué zona liberada, de los reemplazos de 1938 a 41, ambos inclusive, se celebre en 13 del actual, en las Cajas de Recluta, el sorteo prevenido en el Decreto de 10 de Agosto de 1933.

Para regularizar el destino a Cuerpo de los reclutas de los reemplazos de 1938 al de 1941, ambos inclusive, procedentes de la que fué zona liberada, comprendidos en el alistamiento que se dispuso por Orden de 20 de Diciembre de 1939 (B. O. núm. 356 y D. O. núm. 68), que en la actualidad están ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio», cuando se disponga su incorporación a filas y a fin de asignar los números correlativos de orden que regularicen su destino a Cuerpo, y en cumplimiento a lo que se prevenía en el último párrafo de la Orden de 29 de Mayo del año anterior (B. O. número 151 y D. O. núm. 119), he resuelto que el día 13 del mes actual se verifique en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. núm. 331), observándose las reglas siguientes:

1.ª Por cada uno de los cuatro citados reemplazos se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenderá a todos los mozos ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de los cuales sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio militar en las Unidades armadas de los Ejércitos de Tierra y Aire.

2.ª Dichas listas serán expuestas al público con anterioridad a la fecha señalada para el sorteo, con objeto de que los interesados puedan conocer el número que en ellas se les haya asignado.

3.ª El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sex-

to al noveno del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933, efectuándose en primer lugar el correspondiente al reemplazo que tenga menor número de reclutas, y sacada la bola que fije el número cabeza de lista volverá a introducirse en el bombo con las necesarias para igualar el número de reclutas que integren el reemplazo que siga en número al ya sorteado. Esta misma operación se hará con cada uno de los dos restantes.

4.ª Los reclutas pertenecientes a cada uno de los cuatro citados reemplazos que por cualquier causa ingresen en Caja después de cerradas las listas ordinales o que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en ellas y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual al asignado al recluta que le preceda en la lista, por orden alfabético de apellidos y nombres, en vez de que se efectúe el sorteo supletorio, prevenido en el artículo once del repetido Decreto.

Madrid 2 de Julio de 1941

VARELA

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.619

El Comandante Jefe de la Brigada de Investigación e Información del Primer Tercio Rural de la Guardia civil, dá cuenta a este Gobierno civil, que la citada Brigada tiene depositadas a disposición de quien acredite ser su dueño dos caballerías de las señas siguientes: Yegua cerrada, pelo castaño encendido, alzada la cuerda, sin hierro, calzada de patas y manos estrella corrida. Potra también cerrada, pelo castaño, alzada a la cuerda, hierro en paletilla estrellada.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se consideren con derecho a las citadas caballerías, formulen la oportuna reclamación.

Córdoba 9 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, Rogelio Vignote Vignote.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.610

De interés para los Ayuntamientos y demás entidades de derecho público, radicantes en esta provincia

El Ilmo. Sr. Delegado Regional de Trabajo me ordena recabe de los Organismos interesados la acción cir-

cunstandiada de los obreros del Estado, Diputación, Ayuntamientos, Mancomunidades y Juntas de Obras, que en esta provincia tendrían derecho a percibir haberes por el tiempo en que durante el dominio marxista fueron despedidos por Autoridades u Organismos rojos por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de aplicarse a tales obreros los beneficios que a funcionarios y empleados del Estado y de dichas Corporaciones, concedieron los Decretos de 25 de Agosto y 21 de Octubre de 1939 y órdenes complementarias.

Han de tenerse en cuenta asimismo los hijos, padres y cónyuges de obreros fallecidos, que se encuentren en el caso del párrafo precedente.

Por tratarse de servicio del mayor interés que se exige en cumplimiento de instrucciones emanadas del Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo, ruego a los Organismos que se encuentren en tal supuesto, procedan sin demora a evacuar el trámite que se puntualiza.

Córdoba 8 de Julio de 1941.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

Núm. 2.624

AVISO OFICIAL

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo recuerda en escrito circular a esta Inspección, el primordial deber de prestar toda clase de asistencia y asesoramiento a los elementos productores, a fin de que éstos puedan cumplir los deberes que a todos impone la legislación social vigente.

Reciente aún otro edicto de la Inspección en tal sentido, se recuerda a todos los elementos interesados que en este Centro, sito en la calle de Cruz Conde número 8, funciona un Negociado de informe, y que de modo absolutamente gratuito facilita la orientación precisa a cuantos productores precisen de sus servicios; garantizándose además que si la Inspección conoce por consecuencia de cualquier consulta una omisión de las que las leyes vigentes sancionan, cometida con anterioridad por quien acuda espontáneamente a nuestro Servicio, la Inspección pondrá el remedio preciso sin imponer multa ni penalidad de ninguna clase, desapareciendo esta garantía si los funcionarios del Ministerio de Trabajo en esta provincia, descubren las infracciones en las visitas que continuamente se realizan a los centros de producción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 8 do Julio de 1941.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.101

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Carmona, Prieto y C.ª S. Regular Colectiva en solicitud de autorización para ampliación de una industria de Laboratorio industrial para la explotación de la patente de invención número 145.785 consistente en un sistema de inmunización de cámaras de automóvil contra pinchazos, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Regular Colectiva Carmona, Prieto y C.ª para ampliar una industria de Laboratorio para la explotación de la patente número 145.785 consistente en un sistema de inmunización de cámaras de automóvil contra pinchazos, en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma once de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sres. Carmona, Prieto y C.ª Sociedad Regular Colectiva.—Córdoba.

Núm. 2.605

Visto el expediente promovido por don Ramón Reig G. Longoria en solicitud de instalación de maquinaria en la industria de fabricación de caramelos, bombones y similares que tiene establecida en esta capital.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la maquinaria que se desea instalar (molino de azúcar, tostador de almendras y cacao y descacarilladora) puede considerarse indistintamente como complementa-

ria de una fábrica de bombones o de una fábrica de chocolates, dándose la circunstancia de que el peticionario viene fabricando este último producto sin la debida autorización de esta Delegación de Industria.

Considerando que mientras la industria de fabricación del señor Reig funcione de una manera ilegal en cuanto a la fabricación de chocolates y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle, no es lógico autorizar la instalación de una maquinaria que pueda servir de complemento a dicha industria.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Ramón Reig G. Longoria, para la instalación de nueva maquinaria en la industria de fabricación de caramelos, bombones y similares que posee en Córdoba.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el B. O. de esta provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba 7 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Ramón Reig G. Longoria.—Córdoba.

Núm. 2.611

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo de 1941 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y por convenir así al servicio se anuncia la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en Puente Genil, Los Moriles, Monturque, Aguilar de la Frontera y Montilla con sujeción a las normas siguientes:

1.º La contrastación en Puente Genil se realizará en oficina, en el local que se designe al efecto por su Ayuntamiento los días 21, 22, 23 y 24 de Julio continuándose después la realización del servicio a domicilio. La contrastación en Montilla se practicará en oficina los días 18, 19 y 20 de Agosto continuándose en los siguientes también a domicilio. En Los Moriles, Monturque y Aguilar de la Frontera se verificará el servicio en las fechas que queden disponibles desde su terminación en Puente Genil hasta su comienzo en Montilla quedando facultado el funcionario que se encargue del mismo para modificar el orden y la fecha de su ejecución si las circunstancias así lo aconsejasen.

2.º En la práctica del servicio se dará cumplimiento estricto a las disposiciones reglamentarias últimamente promulgadas debiendo los Ayuntamientos facilitar las colecciones de Pesas y Medidas que obligatoriamente deben poseer (artículo 33 del Reglamento) así como local amueblado para oficina, agentes que acompañen en la contrastación a domicilio y en general cuanto auxilio o colaboración reclame el funcionario encargado de la realización del servicio para el mejor desempeño de este (artículo 60) obligando a todos los comerciantes o industriales a que se provean del surtido de pesas y medidas que les correspondan poseer según el

tráfico a que se dediquen (artículo 26), advirtiendo también a los interesados por cuantos medios de publicidad estén a su alcance que en los servicios de contrastación que se practiquen a domicilio se devengarán derechos de aferición dobles y que terminado el período de comprobación quedará prohibido a cualquier persona o entidad el uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir que carezcan del sello del Estado correspondiente al actual año (artículo 47).

Córdoba 8 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 2.604

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Villa del Río, en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 al 13,960 de la carretera de Estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque por El Mosquil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

18.º Tercio de la Guardia Civil COMANDANCIA NUMERO 118.º RURAL

Núm. 2.575

Mes de Junio de 1941

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Detenidos por diferentes delitos, 223.

Captura de requisitorizados, 4.

Delincuentes aprehendidos por pastoreo abusivo 13.

Delincuentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 76.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 11.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 37.

Número de denuncias, 48.

Informes y avales emitidos

A autoridades, 1.995.

A particulares, 278.

Armas recogidas

De caza, 14.

Prohibidas: De fuego, 1.

Número de denuncias, 15.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 2.

Incendios ocurridos en fincas Rústicas, 1.

Servicio rural y forestal

Denuncias por daños en vías pecuarias, 14.

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 8.

Denuncias por ganado pastando sin autorización número de cabezas y especies: Lanar, 402.

Cabrío, 2.307.

Vacuno, 38.

Cerda, 731.

Caballar, mular y asnal, 33.

Número de denuncias, 109.

Número de conducciones de presos efectuadas, 94.

Número de presos conducidos, 563.

Por contrabando y defraudación

Actas levantadas, 2.

Detenciones e incautaciones: Otros artículos alimenticios, kilos 43.

Córdoba 4 de Julio de 1941.—El Comandante primer Jefe accidental. Francisco Carazo Carazo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 2.573

D. Cristóbal Jiménez Montilla, Agente Auxiliar de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Por el presente notifico y requiero por medio de este edicto a todos los contribuyentes de domicilio ignorado que seguidamente se mencionan a los cuales se le sigue expediente individual de apremio por sus débitos a favor de la Hacienda Pública y desconociéndose el domicilio que tenga para hacer las notificaciones de débitos y demás procedimientos que indica el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y si pasado ocho días sin que indiquen su domicilio o representante en ésta será decretada la persecución en rebeldía como se ordena en expresado Cuerpo legal.

Don Antonio Pérez L. Toribio.

Don Francisco Martínez Flores.

Don Diego Escobar Rosa.

Conde de Torralba.

Don Manuel Sánchez Ceilán.

Don Antonio Camargo García.

Hros. de Francisco Aguilar Cobos.

Don José Criado Criado.

Don Baldomero Parrado Soria.

Don Juan Centella Jiménez.

Duque de Uceda.

Don Higinio Garrido Fuentes.

Don Francisco Alcalá.

Doña Carmen Pineda Villalobo.

Don Julián Espeniosa.

Hros. de Francisco Ruiz Santaella.

Don José Jiménez Moreno.

Don Víctor Fuentes del Río.

Don Pedro García Sánchez.

Don Antonio de la Rubia Delgado.

Don José Díaz Escobar.

Don Francisco Antonio Lucena Carmona.

Don Francisco García Serrano.

Don José Jurado Adrián.

Don José Moral Laguna.

Don J. José Carmona Torrontera.

Don José Pérez Rodríguez.

Don Francisco Castro Reyes.

Doña María Asunción Ribero Díaz.

Don Rafael Chamizo Rojas.

Doña Emilia Aguilar González.

Don Antonio Gómez Navarro.

Don Cristóbal Ortiz Blanco.

Don Francisco Alcántara Medina.
Don Antonio Adrián Santos.
Don Manuel Ruiz Sánchez.
Don Cristóbal Navarro Montero.
Doña Teresa Romero Navajas.
Don Francisco Morales Carmona.
Don Antonio Gutiérrez Rodríguez.
Don Antonio Silas Navarro.
Don Pastor Navajas Moral.
Don Cristóbal Ventura Navarro.
Don Mariano Chamizo Lara.
Don Pablo García Díos.
Don Antonio Silos Carrillo.
Don Joaquín Reyes Medina.
Don Rafael Lucena Ramírez.
Don Rafael Lorenzo Castro.
Don Antonio Perales Serrano.
Don Antonio Pérez Serrano.
Don Antonio Zamora Romero.
Doña María del Río Leiva.
Don Juan Antonio Ortiz Raso.
Don Miguel Bravo Castro.
Don Antonio Muñoz Serrano.
Doña Eulalia Jurado Jiménez.
Don Antonio M.º López Romero.
Doña María del Carmen Santos Rodríguez.

Don Antonio Jurado Sánchez.
Don José Jiménez Cid.
Don Manuel Salido López.
Don Rudesindo Garrido Doncel.
Don José Urbano Llamas.
Don Juan Moral Doncel.
Don Rafael Millán Garríguez.
Don Francisco Palacio Moral.
Don Miguel Povedano Castro.
Don Antonio Mármol Puebla.
Don Antonio Muñoz Aranda.
Doña Salud Muñoz Garrido.
Don Fernández de Velasco Valle.
Don Bartolomé Montilla Civico.
Don Antonio Millán Moreno.
Don Diego Zamora Torrontera.
Don Pedro Elías Rosa.
Don Antonio Sánchez García.
Doña María Rodríguez Carretero.
Doña Concepción Puebla Millán.
Don Francisco Pérez Pérez.
Don Antonio Castro Carrillo.
Don José Iñiguez Sánchez.
Don Salvador Criado Criado.
Don Mariana Criado Rodríguez.
Don Juan Cuenca León.
Doña Isabel Luque Prados.
Don Juan Blanco Melendo.
Doña María Josefa Reinoso Anbroso.

Don Joaquín García Delgado.
Don Rafael Reyes Santos.
Don José Rojano Reinoso.
Don Acisclo Muñoz Cordobé.
Don Manuel Burgos Hermosilla.
Don Luis Bravo Criado.
Don Rafael Carpio Luque.
Don Santiago Ruiz Arcos.
Don Antonio Bermúdez Ariza.
Don Antonio Merino Almansa.
Don Julio García Polo.
Don Manuel Merino García.
Don Pedro Toledo Alcántara.
Doña Teresa Crespo Santos.
Don Antonio Doncel Luque.
Don José Aranda Bracero.
Don Francisco Ortiz Jiménez.
Doña Ana Moreno Centilla.
Don Matías Pérez Serrano.
Don Antonio Mármol Lucena.
Don Rafael Moreno Ruiz.
Don José Salido López.
Don Antonio Jiménez Jurado.
Don Vicente Luque Porcuna.
Don Antonio Sánchez Zamora.
Don Antonio García de Dios.
Don Juan Antonio Erenca López.
Doña Isabel Urbano Bello.
Doña Salda Carpio Bravo.

Don Francisco Juan Márquez Miguel.

Don Pedro Villega Centella.
Don Gregorio Hidalgo Ramírez.
Doñ José Garrido Jiménez.
Don José Reyes González.
Doña María Josefa Mármol Salido.
Don Francisco Ortiz Linares.
Don Francisco López García.
Don Juan Rodríguez Carretero.
Don Francisco Caracuel Llama.
Don Miguel Criado Garrido.
Don Francisco Moral Crespo.

Hago extensiva esta notificación y requerimiento a todos los herederos de los contribuyentes mencionados y a los que posean en la actualidad las fincas responsables de los débitos que se persiguen.

Así lo preveo y firmo en Castro del Río a 19 de Junio de 1941.—El Recaudador auxiliar, Cristóbal Jiménez.

Recaudación de Arbitrios Municipales de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.622

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 10 del corriente hasta el día 31 del mismo se halla abierto el período voluntario para el pago del 50 por 100 por la contribución especial por las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, al 6 del camino vecinal de Monturque a Los Moriles, en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen desde el día 11 al 20 de Agosto próximo solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 21 de referido mes.

Aguilar de la Frontera 7 de Julio de 1941.—El Recaudador, Juan Araque.—Fijese: El Alcalde, Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.576

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminado el padrón de alojamientos formados por esta Alcaldía con arreglo a la legislación vigente y que ha de regir durante el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Villanueva del Rey a 4 de Julio de 1941.—El Alcalde, H. López.

PUENTE GENIL

Núm. 2.621

De conformidad con acuerdos adoptados por la Iltra. Corporación en sesión de cinco de Julio actual y con sujeción a los preceptos de los artículos ciento ochenta y cinco y ciento sesenta y cinco del Estatuto municipal y el cuarenta y nueve del Reglamento de Obras y Servicios municipales vigentes, por expresa concesión de la décima disposición transitoria de la Ley municipal de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, se sacan a subasta pública las obras de pavimentación, distribución de aguas y alcantarillado de las calles de esta villa, «Manuel Quesada» y «Salvador Morales», para lo que se publica el presente

A N U N C I O

Hasta las catorce horas del día hábil que corresponda a los veinte días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, contados desde el siguiente a su inserción, se admitirán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

Los presupuestos de contrata ascienden a veinte mil quinientas sesenta y dos pesetas sesenta céntimos para las obras a realizar en la calle Manuel Quesada y treinta y seis mil ciento sesenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, para las a realizar en la calle Salvador Morales.

Las fianzas provisionales ascenderán al cinco por ciento de los tipos de contrata, cantidades que elevarán al diez por ciento los rematantes.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente a la finalización del plazo de publicación a las once horas y treinta minutos.

El proyecto de cada obra y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto durante el mismo plazo de veinte días en la Secretaría municipal y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los siguientes:

Don.....
vecino de.....
según cédula personal núm.....
con residencia en.....
provincia de.....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del díade.....
y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de.....

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos de las mismas así como a sus condiciones especiales, por la cantidad de....
.....para las de la calle Manuel Quesada y de.....
.....para las de la calle Salvador Morales. (Aquí, la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el precio fijado; advirtiéndose que serán rechazadas toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la eje-

cución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Los proponentes podrán optar por una sola de las obras subastadas o por ambas independientemente con sujeción a las condiciones que se expresan similares para ambas obras.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en la R. O. de veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve o Autoridad Provincial.

Siendo el objeto principal de la realización de las obras proyectadas la mejora del problema local de paro obrero, el contratista se compromete a que toda la obra de mano a ejecutar con excepción del personal especializado, técnico o facultativo, sea realizado por vecinos de la localidad.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en la Secretaría, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará, que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja municipal, la suma que se expresa en el Anuncio como fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento del citado depósito, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos si la hubiere, y pago de costas notariales y anuncios oficiales, que son de cuenta del rematante.

De cada proposición que se presente se expedirá por el señor Secretario el oportuno recibo, con indicación de fecha y hora de la recepción y copia de lo que figure inscrito en el sobre cerrado de que se haga cargo para su custodia personal.

La subasta se sujetará a la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Puente Genil a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Joaquín Reina.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.560

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza urbana de este término municipal y que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 3 de Julio de 1941.—El Alcalde, A. Torralbo.

Núm. 2.560

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formado el padrón de los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre productos de la tierra, respectivo a los cultivadores de cereales, leguminosas y plantas textiles, en régimen de concierto, y el de los que deben tributar por razón de sus beneficios industriales, comerciales y profesionales, para el año actual, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante los cuales puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 3 de Julio de 1941.—El Alcalde, A. Torralbo.

HORNACHUELOS

Núm. 2.607

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que terminados los padrones adicionales al de cédulas personales de este término, del año 1940, para el cobro en el actual de 1941, de tal impuesto, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Hornachuelos a 5 de Julio de 1941, —Juan Cañero.

LA RAMBLA

Núm. 2.590

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión municipal Gestora de mi accidental Presidencia en sesión celebrada el día de ayer una propuesta de habilitación de créditos a distintos capítulos y artículos del Presupuesto vigente, por medio del superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Rambla 5 de Julio de 1941.—Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 2.564

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día primero del actual, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al exceso o superávit sin aplicación resultante a la liquidación del último ejercicio, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para atender durante el mismo las reclamaciones que se formulen de conformidad con lo preceptuado por el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota a 3 de Julio de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.586

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que terminada la confección del padrón de arbitrios sobre desagües en el alcantarillado municipal, para el actual ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 1.º de Abril de 1941.—R. Garijo.

Núm. 2.586

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que terminada la confección del padrón de arbitrios sobre canales, canalones y bajadas de agua para el actual ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 1.º de Abril de 1941.—R. Garijo.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.636

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Gregorio Pino González ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de casa en esta ciudad, calle Calvario quince, que confina por la derecha al entrar la de Isabel Agiar Ruiz, izquierda otra de Carmen Megías Urbano y espalda corral de otra de José M.º Prieto Valle; y se cita para la prueba testifical y demás propuestas por el solicitante a Manuel Algaba Varo y Manuel Carretero Valle o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y se les advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos y proponer pruebas, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es primera inserción.

Aguilar de la Frontera cinco Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

PEDRO ABAD

Núm. 2.556

Don Esteban Villarejo Román, Juez municipal de esta villa de Pedro Abad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este término municipal se han encontrado abandonados unos cuatro kilos y medio aproximadamente de pieles de badana, ignorándose quien puede ser su dueño por lo cual en providencia de hoy he acordado la publicación del presente a fin de que el que pueda acreditar la preexistencia de los mismos lo comuniqué a este Juzgado; bien entendido que de no hacerlo en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente se procederá a su venta en pública subasta.

Pedro Abad 3 de Junio de 1941.—El Juez municipal, Esteban Villarejo.—El Secretario, Juan Galán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.448

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad demandada de expediente de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado por el delito de homicidio con el número 138 del año 1934 contra otro y el procesado Raimundo Heliodoro Muñoz Romero, se saca a pública y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y por término de veinte días, la casa embargada a dicho procesado, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en calle Humbría, hoy Fermín Galán de la Aldea El Hoyo, término de Bélmez, de unos veintidós metros de fondo por siete de fachada que linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Matamoros; por la izquierda con otra de Alfredo Barrena; y por la espalda con corral de la casa de Manuel Murillo; se compone de tres cuerpos doblados, dos habitaciones, zaguán, cocina, portal, corral, cuadra y pajar. Ha sido tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de Julio a las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta, pudiendo hacerse aquella a calidad de ceder dicho remate a un tercero: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referido tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos y que como dichos bienes embargados no están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado el rematante podrá suplir su falta por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria y a su costa.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Junio de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

LUCENA

Núm. 2.450

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el expediente seguido en este Juzgado, a instancia de don Tomás Cabeza, Alba, con personalidad acreditada y reconocida en las diligencias de declaración de pobreza para litigar contra los sucesores, herederos o causahabientes de una hipoteca constituida a favor de doña María Puig Franco conocida por María de la Concepción cuya existencia no consta y cuyo domicilio se desconoce, se cita por medio de la presente a dichos sucesores herederos o causahabientes de la repetida doña María Puig Franco, conocida por María de la Concepción a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el octavo día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que asistan a la celebración del juicio verbal civil a que los demanda don Tomás Cabeza Alba sobre declaración de prescripción de dicha hipoteca, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lucena a 16 de Junio de 1941.—Los hombres buenos, Firmas ilegibles.

BAENA

Núm. 2.578

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de unas tres fanegas de cebada, que en la noche del 20 al 30 de Junio anterior, fueron sustraidas de las gavillas en que se encontraba aun dicho fruto, en finca Cañada Armada de este término, de la propiedad de don Eleuterio Allén Lozano, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 75 de 1941.

Dado en Baena a 3 de Julio de 1941.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.620

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9685 9653 9655	Deja las Sardinias San Diego Maricruz	Piedra Miraalba Dehesa de Carbonera La Sierrezuela	Añora Torrecampo Añora	Don Agripino Moreno García Comp.ª Industrial del Bismuto Español Don Santiago Martín Ortiz	Por renuncia Idem Idem	8 Julio 1941 Idem Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 8 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.